



SELO QUARTO VES  
 DE MARZO DE 1701  
 DE MIL ESTADOS  
 QUARENTA Y CINCO.

Sombra han desado de contribuir, y que otra  
 traen vino de los lugares de la Comarca, sin  
 pagar dros alguna, por diendores a los Corcheros  
 los dros; En quanto a lo primero Consta a  
 Vella, y aho a D. Juan la Reflexion, y maduro  
 Conque se ha portado en los Caberones antes  
 nombrando para Repartidores las personas que  
 le ha parecido mas inteligentes, y expertas  
 el referido Encargo, quienes lo han executado  
 tomando en summo trabajo para la Regu  
 las de Caudales, y no agraviar a ninguno, con  
 que ha cumplido la Villa, y de lo de obligaz;  
 En lo segundo si a algun Cavallero Cap  
 tular le ha costado cuenta el fraude, que a  
 cometido cometiere, qualquiera que sea  
 protegido de Culianaris, debera dar cuenta  
 al Sr. Gov. y a la Villa para que tome las pro  
 venias mas convenientes para castigo, y correcc  
 del Exceso, y lo mismo por lo tocante a los  
 que traen vino de los lugares de la Comarca,  
 que siendo sta aho prohibida de los Corcheros  
 la deberan de dar en furco en forma, como  
 han executado; y por lo tocante a la quarta  
 sobre que muchos dros se basen insolventes por